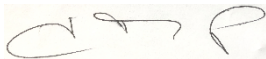


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de tramite ejecutivo fue repartida el 19 de mayo de 2022 por el correo electronio Institucional. A Despacho.

Medellín, 3 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	923
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DORALBA SEPÚLVEDA DE VÁSQUEZ
Demandado	C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S JOHNY ARMANDO JARAMILLO MONTOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00530 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la DORALBA SEPÚLVEDA DE VÁSQUEZ y en contra de C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$70.000.000) como capital, incorporado en el pagaré No. 020.

- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 2 de abril de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MILEIDY JOHANA CANO CASTAÑEDA portadora de la tarjeta profesional número 258.771 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **6 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5c2d0b8f109967b31be7a0c3abf4a7c932c3731a6a5b43ee5054797121ff0a**

Documento generado en 03/06/2022 11:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>